



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

ÁLVARO GARCÍA LINERA
PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. Se modifica la Ley N° 083 de 20 de enero de 2011, que declara Prioridad Nacional la construcción del aprovechamiento múltiple El Carrizal - Sistema de Riego Ivibobo, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 1. Se declara de prioridad nacional y departamental la Construcción del Proyecto Múltiple El Carrizal - Sistema de Riego Ivibobo en los departamentos de Tarija y Chuquisaca, el cual generará recursos económicos que mejorarán las condiciones de vida e integración de ambos departamentos.

Artículo 2. I. Se encomienda al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios de Hidrocarburos y Energía, de Relaciones Exteriores, de Planificación del Desarrollo, de Medio Ambiente y Agua, y de Economía y Finanzas Públicas, realizar las gestiones económicas necesarias para la elaboración del Estudio a Diseño Final, la implementación y ejecución del Proyecto una vez que se encuentre finalizado el Estudio de Factibilidad del mismo.

II. Se encomienda al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, como a las Entidades Territoriales Autónomas involucradas, realizar los estudios de preinversión respectivos en los sectores de riego y agua potable una vez se tengan los resultados del Estudio a Diseño Final.

Artículo 3. Para alcanzar los fines y objetivos señalados en los Artículos precedentes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, los Ministerios de Hidrocarburos y Energía, de Relaciones Exteriores, de Planificación del Desarrollo, de Medio Ambiente y Agua, de Economía y Finanzas Públicas, los Gobiernos Departamentales Autónomos de Tarija y Chuquisaca, y los Gobiernos Municipales Autónomos involucrados en el proyecto.”

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Sen. Lilly Gabriela Montaño Víaña
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Dip. Betty Asunta Tejada Soruco
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS

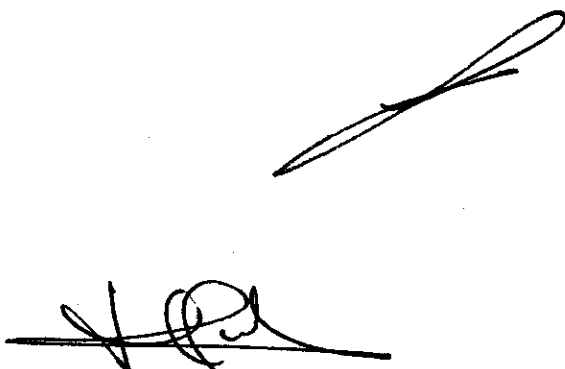
SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Jimena Torres Chávez
SEGUNDA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Marcelo Elfo Chávez
PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Angel David Cortés Villegas
CUARTO SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.


Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.



David Choquehuanca Céspedes
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES



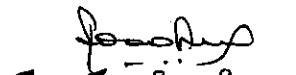
Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



Amanda Dávila
MINISTRA DE COMUNICACIÓN



Juan José Sosa Soruco
MINISTRO DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍA



Lic. José Antonio Zamora Gutiérrez
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y OCUPACIÓN



E. Viviana Caro Hinojosa
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO



Lic. Claudia S. Peña Blasco
MINISTRA DE AUTONOMÍAS
MINISTERIO DE AUTONOMÍAS